

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS VIGENCIA 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES- INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL VALLE, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución 19591 de septiembre 27 de 2017, que modifica el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así: "Reporte de valores de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el (1) primero de noviembre y el (15) quince de diciembre de cada año, la siguiente información:

1. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso particular.
2. Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.
3. La justificación del incremento de que trata el Artículo 2.5.3.9.11 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente.
4. La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2º de este artículo."

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, Literal (i), del Acuerdo 016 Estatuto General, está: "Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el desarrollo y proyección de la Institución de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Que de acuerdo a la situación económica actual, la Institución no ajustará los valores de los derechos pecuniarios, por lo tanto, se conservan los mismos valores de la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los siguientes valores de los derechos pecuniarios para los programas Universitarios de Bellas Artes para la vigencia 2023, así:

Concepto	Valor (\$)
Inscripciones	\$ 111.000
Certificaciones y Constancias	\$ 22.400
Habilitaciones y Supletorios	\$ 55.000
Examen de Validación, Suficiencia o Nivelación	\$ 94.700

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS VIGENCIA 2023.

Concepto	Valor (\$)
Derechos de Grado	\$ 547.420
Duplicado Acta de Grado	\$ 52.900
Duplicado del Diploma	\$ 84.450
Carné estudiantes nuevos	\$ 16.300
Renovación carné estudiantes antiguos	\$ 5.000
Duplicado Carné Estudiantil / Egresado	\$ 16.300
Duplicado de Recibo de Pago Matrículas	\$ 10.700
Estudio Homologación / Convalidación para transferencias.	\$ 189.260
Seguro accidentes estudiantiles por alumno	\$ 18.300
Multa por entrega inoportuna de libros por día	\$ 1.120

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de las matrículas de los programas universitarios se rige por lo dispuesto en el Acuerdo 016 de octubre 31 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta días (30) días del mes de noviembre de 2022.



LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO
 Presidente
 Consejo Directivo



ALBA LUCÍA REINA MENESES
 Secretaria
 Consejo Directivo

Elaboró: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero